

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/W/105
24 de octubre de 2002

(02-5839)

Comité de Valoración en Aduana

Original: inglés

COMUNICACIÓN DE SRI LANKA EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO 1 DEL ANEXO III DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

Se ha recibido de la Misión Permanente de Sri Lanka la siguiente comunicación, de fecha 21 de octubre de 2002.

El Gobierno de Sri Lanka tiene el honor de referirse a la decisión de 16 de julio de 2002 contenida en el documento G/VAL/46 por la que se concedió una prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Anexo III del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, para ampliar el plazo para la aplicación de las disposiciones de ese Acuerdo hasta el 31 de octubre de 2002.

El Gobierno de Sri Lanka desea informar al Comité de Valoración en Aduana que Sri Lanka ha hecho esfuerzos concertados para aplicar el programa de trabajo y que se han realizado progresos en la aplicación del mismo.

No obstante, como se indicó en la comunicación G/VAL/W/99, de 25 de abril de 2002, debido a las circunstancias excepcionales enumeradas en la misma, Sri Lanka no pudo presentar al Parlamento el proyecto de ley por el que se modificaba la Orden de Aduanas.

Aunque teníamos la esperanza de que el proyecto de modificación de la Orden de Aduanas para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC pudiera presentarse al Parlamento para julio/agosto, el Gobierno de Sri Lanka no pudo hacerlo en julio/agosto de 2002 como se esperaba. Las preocupaciones del Gobierno, entre ellas el proceso de paz y otros importantes proyectos de ley que tienen precedencia en el Departamento de Redacción Jurídica han retrasado la presentación al Parlamento de las modificaciones de la Orden de Aduanas.

Acabo de ser informado por el Departamento de Política Fiscal y Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda, bajo cuya competencia cae la Orden de Aduanas y que está encargado de presentar el proyecto de ley al Parlamento, que el Gabinete, reunido el 16 de octubre de 2002, ha aprobado el proyecto definitivo de modificación de la Orden de Aduanas, ultimado por el Departamento de Redacción Jurídica, y ha aprobado su publicación en la Gaceta Oficial de Sri Lanka y su presentación al Parlamento.

En consecuencia, el proyecto de modificación finalizado se ha enviado al Impresor del Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial. Una vez publicadas las modificaciones de la Orden de Aduanas, se adoptarán las medidas pertinentes para presentar el proyecto de ley al Parlamento lo antes posible, para su promulgación.

./.

Por consiguiente, esperamos que el proyecto de modificación de la Orden de Aduanas para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana se presente para diciembre de 2002/enero de 2003. Así pues, en vista de las circunstancias especiales, en particular el retraso imprevisto en el proceso legislativo, Sri Lanka necesitaría una prórroga de por lo menos **cuatro meses**, hasta el 28 de febrero de 2003, para presentar la legislación habilitante al Parlamento y, posteriormente, para preparar los reglamentos y procedimientos administrativos correspondientes de conformidad con dicha legislación.

Considerando estas circunstancias excepcionales, que son legítimas y excepcionales, y teniendo en cuenta el hecho de que el Gobierno de Sri Lanka ha adoptado medidas significativas para aplicar el programa de trabajo y el compromiso de aplicar el Acuerdo, como demostró distribuyendo el proyecto de modificación en su comunicación de fecha 25 de abril, contenida en el documento G/VAL/W/99, el Gobierno de Sri Lanka solicita que se le autorice a retrasar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC por un nuevo período de cuatro meses, a contar del 1° de noviembre de 2002.

La solicitud de prórroga de la moratoria para la aplicación presentada por Sri Lanka se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de los Acuerdos de la OMC, en particular los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. El Gobierno de Sri Lanka aprovecha también esta oportunidad para dar garantías a sus interlocutores comerciales de su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio y con la fiel aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994.
